



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Septiembre de 2020

NÚM. 100

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-34/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MAGDALENA ROSALÍA LÓPEZ CRUZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE INCORPORACIÓN TEMPORAL.

GLOSARIO

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión:** Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional).
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CVySPE:** Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
- DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- IEM:** Instituto Electoral de Michoacán.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- Lineamientos:** Lineamientos para la Incorporación Temporal para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Órgano de Enlace:** Instancia que tiene a su cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- OPLE:** Organismos Públicos Locales Electorales.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Acuerdo IEM-CG-06/2020.** El 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte¹, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente, el Acuerdo IEM-CG-06/2020, a través del cual declaró la Urgente ocupación de la Coordinación de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fue notificado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el 7 siete de febrero del año en curso, a través del oficio IEM-DEVySPE-052/2020.
- II. **Cumplimiento al punto de acuerdo CUARTO del Acuerdo IEM-CG-06/2020.** El 7 siete de febrero, se instruyó mediante oficio IEM-SE-191/2020 al Titular del Órgano de Enlace del IEM por parte de la otrora Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM, para que diera inicio al procedimiento de Incorporación Temporal de la o el Titular de la Coordinación de Educación Cívica.
- III. **Propuesta de calendario con las acciones a realizar para el procedimiento de Incorporación Temporal.** El 18 dieciocho de febrero, a través del oficio IEM-DEVySPE-067/2020, se sometió a consideración del Mtro. Julio Mora Ortiz, Subdirector de Cambios de Adscripción y Ocupaciones Temporales del INE, la propuesta de calendario con las acciones a realizar para el procedimiento de Incorporación Temporal, lo anterior, para que el IEM pudiera realizar las actividades del procedimiento de incorporación temporal y dar cumplimiento a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto, tercer párrafo y punto de acuerdo Cuarto del Acuerdo IEM-CG-06/2020.
- IV. **Conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 25 veinticinco de febrero, se recibió el oficio INE/DESPEN/0637/2020, signado por la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual hizo del conocimiento que, de conformidad con la norma aplicable, se daba por enterada del calendario de actividades, solicitando remitir la información correspondiente, de conformidad con las fechas señaladas en el referido calendario, para conocimiento y, de ser el caso, validación, dentro del procedimiento.
- V. **Desarrollo del procedimiento de Incorporación Temporal.** Derivado de la aprobación del precitado calendario de actividades, las acciones iniciadas el 7 de febrero por el Titular del Órgano de Enlace del IEM relativas al procedimiento de Incorporación Temporal de la o el Titular de la Coordinación de Educación Cívica, concluyeron el 12 de marzo con la remisión de la propuesta a la DESPEN. Para tal efecto, el referido procedimiento contó con el desahogo de las siguientes etapas:
- Integración de lista de aspirantes, y su entrega a la CVySPE;
 - Notificación a la DESPEN de la lista definitiva de aspirantes y designación de entrevistadores;
 - Aprobación por parte de la Comisión, respecto del número, orden y a qué aspirantes aplicarían entrevistas;
 - Notificación a la DESPEN de las y los Consejeros, y funcionario designado para la aplicación de entrevistas, así como el orden, número y aspirantes que serían convocados a su desahogo;
 - Entrega a cada entrevistador de una Guía de entrevistas, el expediente y material para el desahogo de estas;
 - Aplicación de entrevistas;
 - Remisión de las cédulas de evaluación con calificación por parte de los entrevistadores; y,
 - Notificación a la DESPEN de la propuesta de designación temporal de la o el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación o promedio para su validación.
- VI. Envío de propuesta al Consejo General por parte de la Comisión.

En sesión ordinaria celebrada el 25 veinticinco de agosto, la Comisión acordó remitir a este Consejo General el Acuerdo identificado con la clave DEVYSPE-04/2020, a efecto de someter a su aprobación la propuesta en la designación respecto de la persona a ocupar el cargo de Coordinadora de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este órgano electoral, por lo que se giró por parte de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto, oficio IEM-DEVySPE-233/2020, dirigido a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las fechas corresponden al 2020 dos mil veinte.

CONSIDERANDOS

I. Competencia.

El artículo 98 de la Constitución Política, en relación con los diversos 29 y 32 del Código Electoral, ambos del Estado de Michoacán, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se rige bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, mismo que se encuentra integrado por el Consejo General, en cuanto órgano de dirección superior del que dependen todos los demás órganos del Instituto.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del referido Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir su Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, así como las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones legales.

Por su parte, de lo previsto en el artículo 13, fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, así como aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto.

Por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 58 en relación con el diverso 60, fracciones I, II y VII, ambos del Reglamento en cita, disponen que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, depende de la Secretaría Ejecutiva y deberá promover la coordinación entre el INE y el Instituto para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la Dirección para el desarrollo de las acciones derivadas de la selección capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos, de conformidad con las atribuciones otorgadas en la normativa aplicable, así como ser el enlace de comunicación con las áreas del INE, para el envío de la información generada por las áreas del Instituto.

II. Incorporación temporal.

Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 519, del Estatuto señala que la incorporación temporal es la vía de ingreso en los OPLE que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del servicio, respecto de los cuales se haya emitido una declaratoria de urgente ocupación.

Mientras que, por su parte, el diverso numeral 520 señala que para el caso de vacantes o de disponibilidad en cargos y puestos del servicio, el Órgano Superior de Dirección de los OPLE podrá hacer la declaratoria de urgente ocupación e instruir al Órgano de Enlace iniciar el procedimiento de incorporación temporal, previo conocimiento de la Comisión del Servicio de este organismo electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 534 del Estatuto, que señala:

«El oficio mediante el cual los OPLE harán la designación de los encargados de despacho tendrá una vigencia de hasta por nueve meses, renovable por única ocasión en un periodo igual después del cual si no se hubiera ocupado o no estuviese sujeta a concurso público, se implementará de manera inmediata el procedimiento de incorporación temporal. Deberá contener la denominación del cargo o puesto que se ocupará, su adscripción y la vigencia del encargo».

III. Procedimiento de Incorporación temporal al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los Lineamientos para la Incorporación Temporal para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señalan las disposiciones de observancia general y obligatoria para las autoridades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y el personal de la Rama Administrativa que participen en los procedimientos de incorporación temporal, los cuales, de manera explicativa mencionan los pasos a seguir para su implementación:

1. DECLARATORIA DE URGENTE OCUPACIÓN

Artículo 5. La declaratoria de urgente ocupación es el acto mediante el cual, el Órgano Superior de Dirección, a través del Secretario Ejecutivo o equivalente en el OPLE, determina la necesidad de ocupación temporal de una plaza del Servicio, con previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio y de la DESPEN.

Artículo 6. La declaratoria de urgente ocupación será procedente cuando alguna plaza del Servicio en los OPLE esté en cualquiera de los supuestos siguientes: I. Esté vacante de manera definitiva; II. Esté vacante de manera temporal, y III. No tenga titular; con motivo de la aprobación de una disponibilidad.

2. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES.

Artículo 10. El Órgano de Enlace integrará una lista con los datos de al menos dos miembros del Servicio y, de ser el caso, con al menos dos de la Rama Administrativa que:

- I. Cumplan los requisitos establecidos en el artículo 496 del Estatuto;
- II. Tengan los más altos promedios de las dos últimas evaluaciones del desempeño y las calificaciones del Programa de Formación;
- III. Cuenten con experiencia mínima de un proceso electoral o de participación ciudadana; y,
- IV. No hayan sido sancionados en el año inmediato anterior al inicio del procedimiento.

Los Aspirantes propuestos deberán, preferentemente, ocupar los cargos y puestos inmediatos inferiores a la plaza que se propone ocupar por esta vía. El OPLE podrá considerar la participación de personal de la Rama Administrativa en aquellos casos en los cuales no se cuente con Aspirantes idóneos pertenecientes al Servicio o en cantidad suficiente.

3. REQUISITOS.

Artículo 11. Para integrar la lista de Aspirantes, el Órgano de Enlace verificará que el personal del OPLE propuesto cumpla con lo siguiente:

- I. Que cuente al menos con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, para ocupar cargos del Cuerpo de la Función Ejecutiva; y,
- II. Que acredite al menos el nivel de educación media superior, para ocupar puestos del Cuerpo de Técnicos.

Artículo 12. En el proceso de conformación de la lista de Aspirantes, el Órgano de Enlace podrá considerar otros elementos de la trayectoria del personal del OPLE, tales como:

- I. El número de procesos electorales o de participación ciudadana en los que haya participado el personal del OPLE;
- II. Cargos ocupados;
- III. Antigüedad;
- IV. Titularidad;
- V. Rango; y,
- VI. Igualdad de género.

4. EVALUACIONES.

Artículo 14. Para identificar al funcionario que cuente con el mejor perfil y con los conocimientos y competencias requeridos para ocupar la plaza vacante del cargo o puesto correspondiente se aplicarán entrevistas a los Aspirantes.

El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE podrá designar a los funcionarios o funcionarios que ocupen un cargo superior al del Aspirante para que, en su representación, aplique las entrevistas.

Las Consejeras y Consejeros Electorales del OPLE podrán participar en la aplicación de entrevistas. De ser el caso, la Comisión de Seguimiento al Servicio definirá a que Aspirantes aplicarán las entrevistas y determinará el número de éstas.

El Órgano de Enlace informará a la DESPEN de lo anterior.

Artículo 15. Cada Aspirante, según el cargo o puesto por el que participa, deberá ser entrevistado con base en lo

siguiente:

- I. Para cargos de la Función Ejecutiva se deberán aplicar al menos dos entrevistas por Servidor Público; y,
- II. Para puestos de la Función Técnica se deberá aplicar al menos una entrevista por Servidor Público. Las entrevistas podrán desahogarse de manera individual, colectiva o en panel según lo determine la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Artículo 16. Con la finalidad de allegarse de mayores elementos de información y para el desahogo de las entrevistas, el Órgano de Enlace proporcionará a cada entrevistador una Guía de entrevista, el expediente con los datos curriculares y trayectoria de cada Aspirante, así como cualquier otra información que se estime pertinente.

Artículo 17. Las entrevistas serán calificadas en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales. Cada entrevistador asentará la calificación otorgada a cada Aspirante en la Cédula proporcionada por el Órgano de Enlace para tal fin.

5. DESIGNACIÓN.

Artículo 20. La Comisión de Seguimiento, por medio de su Presidente, propondrá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, la designación temporal del Aspirante que haya sido considerado con mayores méritos y con el mejor perfil para ocupar el puesto o cargo de que se trate, previa validación de la DESPEN y con conocimiento de la Comisión del Servicio.

Artículo 26. El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE, expedirá el nombramiento temporal y el oficio de adscripción correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 525 y 526 del Estatuto.

IV. Calendario de actividades tendentes a realizar el procedimiento de incorporación temporal.

El 25 veinticinco de febrero, en atención al oficio IEM-DEVySPE-067/2020, se recibió el diverso INE/DESPEN/0637/2020, a través del cual la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, informó estar enterada del calendario de actividades, solicitando remitir la información correspondiente, de conformidad con las fechas señaladas en el mismo, ello para conocimiento y, de ser el caso, su validación para continuar con el proceso de incorporación temporal. Quedando integrado, de la siguiente manera:

Acciones								
Núm.	Denominación de la acción	Fundamento (Lineamientos para Incorporación Temporal para ocupar cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLEs)	Responsable de iniciar la acción	Acción realizada	Periodo de ejecución		Programación	
					Inicio	Fin	Febrero	Marzo
1	Aprobación de la declaratoria de urgente ocupación.	Artículo 5	Consejo General	El 6 de febrero, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEM-CG-06/2020, mediante el cual se propuso la declaratoria de urgente ocupación de la Coordinación de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional.	6/02/2020		X	
2	Instrucción de iniciar el procedimiento de Incorporación Temporal	Artículo 8	Titular de la Encargatura de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.	El 7 de febrero, se instruyó mediante oficio IEM-SE-191/2020 al Órgano de Enlace del IEM por parte de la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM, para que diera inicio al procedimiento de Incorporación Temporal de la o el Titular de la Coordinación de Educación Cívica.	07/02/2020		X	
3	Integración de la lista de Aspirantes	Artículos 10, 11 y 12	Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del SPEN en el IEM.	Integrar la lista de Aspirantes y hacerla del conocimiento de la DESPEN.	24/02/2020	26/02/2020	X	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

4	Entrega de lista de Aspirantes a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional	Artículo 13 y oficio INE/DESPE N/3488/2019	Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del SPEN en el IEM.	Entregar la lista de Aspirantes a la Comisión de Seguimiento al Servicio, para que, de así considerarlo necesario, formule las observaciones que estime convenientes.	27/02/2020	28/02/2020	X	
5	Notificar a la DESPEN	Artículo 13	Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del SPEN en el IEM.	Una vez que sean recabadas las observaciones quedará integrada la lista definitiva en orden de prelación, misma que se hará del conocimiento de la DESPEN.	02/03/2020			X
6	Designación de entrevistadores	Artículo 14	Titular de la Encargatura de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.	Designará al funcionario que ocupe cargo superior para que aplique las entrevistas, contando con la participación de las y los Consejeros Electorales.	3/03/2020	4/03/2020		X
7	Acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Artículo 14	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.	La Comisión mediante Acuerdo, determinará el número, orden y a qué aspirantes aplicarán entrevistas.	5/03/2020			X
8	Notificar a la DESPEN	Artículo 14	Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del SPEN en el IEM.	Una vez que se tenga el nombre del funcionario designado y las Consejeras y Consejeros que participarán en la aplicación de entrevistas, así como, el orden, número y aspirantes que serán convocados, se informará a la DESPEN.	9/03/2020	13/03/2020		X
9	Entrega de guía	Artículo 16	Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del SPEN en el IEM.	Proporcionar a cada entrevistador una Guía de entrevista, el expediente con los datos curriculares y trayectoria de cada aspirante, con la finalidad de contar con elementos de información y material para el desahogo de las entrevistas.	16/03/2020			X
10	Aplicación de entrevistas (Evaluación)	Artículos 15, 16, 17, 18 y 19	Funcionario designado, así como, Consejeras y Consejeros Electorales.	Aplicación de entrevistas.	17/03/2020	18/03/2020		X
11	Remisión de las Cédulas de evaluación con calificación	Artículo 18	Entrevistadores.	Los entrevistadores remitirán al Titular del Órgano de Enlace las cédulas con la calificación que hayan otorgado a los Aspirantes.	19/03/2020	23/03/2020		X
12	Notificar a la DESPEN	Artículo 20	Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del SPEN en el IEM.	Una vez que se tenga la propuesta de designación temporal del Aspirante que haya obtenido una mejor calificación o promedio se hará del conocimiento de la DESPEN para su validación.	24/03/2020	27/03/2020		X
13	Propuesta de designación temporal por parte de la Comisión de Seguimiento al Consejo General del IEM	Artículo 20	Integrantes de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.	Acuerdo de la Comisión, mediante el cual se proponga al Consejo General la designación temporal de la Aspirante con mejor calificación.	30/03/2020			X
14	Aprobación de designación temporal	Artículo 20	Consejo General del IEM.	Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se apruebe la designación de Incorporación Temporal de la o el Titular de la Coordinación de Educación Cívica.	En la próxima Sesión que celebre el CG del IEM.			X
15	Expedición del nombramiento temporal	Artículo 26	Titular de la Encargatura de Despacho de la Secretaría Ejecutiva	Expedir el nombramiento temporal y el oficio de adscripción.	El día siguiente de la aprobación de la designación temporal.			X

V. Integración de la lista de Aspirantes.

El 2 dos de marzo, el Titular del Órgano de Enlace, mediante oficios IEM-DEVySPE-086/2020 e IEM-DEVySPE-093/2020, hizo del conocimiento de la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, así como de la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente, la integración de la lista definitiva de Aspirantes para ocupar el cargo de la Coordinación de Educación Cívica dentro del procedimiento de incorporación temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos para la Incorporación Temporal para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, y tomando en consideración que las personas propuestas observaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de los referidos Lineamientos. Lista la cual se conforma, por las siguientes personas:

- Licenciada, Alondra Isabel Martínez Luviano, Técnica de Educación Cívica perteneciente al SPEN.
- Licenciada, Magdalena Rosalía López Cruz, Técnica C perteneciente a la Rama Administrativa.
- Licenciado, Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo, Técnico B, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, perteneciente a la Rama Administrativa.
- Licenciado, José Manuel Campos Pérez, Profesional A, adscrito a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

VI. Designación de entrevistadora o entrevistador.

El 3 tres de marzo, el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, a través de oficio IEM-SE-394/2020, designó como entrevistador, dentro del procedimiento en cuestión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos, al licenciado Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, acto que fue notificado a la DESPEN a través de oficio IEM-DEVySPE-100/2020, de 5 cinco de marzo.

VII. Convocatoria a los entrevistadores para el desahogo de las entrevistas.

El 4 cuatro de marzo, mediante oficios IEM-DEVySPE-103/2020, IEM-DEVySPE-104/2020, IEM-DEVySPE-105/2020 e IEM-DEVySPE-106/2020, signados por la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Presidenta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se convocó a las Consejeras Electorales y al Consejero Electoral integrantes del Consejo General de esta Institución, así como al Licenciado Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para participar en el desahogo de las entrevistas a manera de panel a realizarse el 17 de marzo, en la Sala de Reuniones del IEM, comenzando a las 11:00 once horas, conforme al orden siguiente:

Horario	Aspirante
11:00 hrs.	Lic. Alondra Isabel Martínez Luviano, Técnica de Educación Cívica perteneciente al SPEN.
11:30 hrs.	Lic. Magdalena Rosalía López Cruz, Técnica C perteneciente a la Rama Administrativa.
12:00 hrs.	Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo, Técnico B, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, perteneciente a la Rama Administrativa.
12:30 hrs.	Lic. José Manuel Campos Pérez, Profesional A, adscrito a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, perteneciente a la Rama Administrativa.

Lo anterior, se hizo del conocimiento de la DESPEN, el 11 de marzo, a través del oficio IEM-DEVySPE-111/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos.

VIII. Entrega de guías de entrevista.

Así, en razón de lo anterior, el 12 doce de marzo, mediante oficios IEM-DEVySPE-113/2020, IEM-DEVySPE-114/2020, IEM-DEVySPE-115/2020, IEM-DEVySPE-116/2020 e IEM-DEVySPE-117/2020, suscritos por el Titular del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se hizo entrega a los entrevistadores, de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, de los expedientes de las personas aspirantes para ocupar el puesto de la Coordinación de Educación Cívica, mismos que se conformaron con los datos curriculares y trayectoria de cada aspirante, así como una guía de entrevista, ello con la finalidad de contar, por parte de las personas entrevistadoras, con mayores elementos de información para el desahogo de las mismas.

IX. Aplicación de entrevistas.

En tal sentido, y como de manera previa quedo precisado, el 17 diecisiete de marzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15,

16 y 17 de los Lineamientos, así como a lo establecido en el calendario de las acciones a realizar para el procedimiento de Incorporación Temporal, se desarrolló la aplicación de entrevistas en el lugar destinado para tal efecto, en las que participaron las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del Consejo General, y el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismas que se desahogaron en el orden señalado en el considerando VII del presente Acuerdo.

X. Remisión de las cédulas de calificación.

El 17 y 19 de marzo, dentro del plazo establecido, los entrevistadores entregaron las cédulas con la calificación otorgada a cada aspirante, ello como se aprecia en el siguiente recuadro:

Aspirante	Calificación asignada por cada entrevistador					Total	Promedio final
Lic. Alondra Isabel Martínez Luviano	9.4%	9.76%	7.7%	7.3%	8.2%	42.36%	8.472%
Lic. Magdalena Rosalía López Cruz	9.4%	9.2%	9.7%	9.3%	8%	45.6%	9.12%
Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badilla	9.2%	8.8%	9.7%	9.6%	7.6%	44.9%	8.98%
Lic. José Manuel Campos Pérez	9.2%	9.3%	9.2%	9.4%	7.2%	44.3%	8.86%

XI. Propuesta de designación.

El 20 veinte de marzo, una vez que se realizó el análisis de las cédulas de calificación de los participantes, y en aras de que este Órgano Electoral se encontrará en condiciones de realizar las acciones necesarias para otorgar el nombramiento temporal respecto a la vacante de la Coordinación de Educación Cívica, se informó a la DESPEN a través del oficio IEM-DEVySPE-126/2020, la propuesta de designación en favor de la Licenciada Magdalena Rosalía López Cruz, al haber obtenido la mejor calificación y contar con los mayores méritos y perfil, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos.

XII. Suspensión de plazos con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

El 30 de marzo, a través de la Circular INE/UTVOPL/030/2020, se notificó el Acuerdo INE/CG82/2020, mediante el cual el INE aprobó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral hasta que se contuviera la pandemia de coronavirus, COVID-19, determinando que se reanudarían las actividades una vez que las condiciones sanitarias mejoraran.

XIII. Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El 3 tres de julio, la Junta General Ejecutiva del INE, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo INE/JGE74/2020, a través del cual aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

XIV. Estrategia y Metodología para el regreso paulatino de actividades.

El 24 veinticuatro de junio, la Junta General Ejecutiva del INE, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, a través del cual aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino de actividades presenciales por parte de su personal.

En tal sentido, el referido levantamiento de plazos permitió a las áreas del INE continuar con los procesos que habían quedado suspendidos -como el aquí nos ocupa- con motivo de la pandemia, con lo cual se continuo con los avances en los trabajos que se venían realizando.

XV. Validación de la propuesta de designación por parte de la DESPEN.

El 10 diez de agosto, a través de oficio INE/DESPEN/1054/2020, signado por la licenciada Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hizo del conocimiento de este Instituto, que la DESPEN validaba la propuesta de designación derivado del análisis de la información y documentación que este Órgano Electoral puso a su disposición.

Ahora bien, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo 488, establece el ingreso para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las vías de: Concurso Público e incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio.

Derivado lo anterior y tomando en consideración que actualmente se encuentra en desarrollo el Concurso Público 2020 del sistema OPL, como ha quedado descrito en el considerando que antecede, no se puede establecer una temporalidad cierta de ocupación por la vía de incorporación temporal, ya que como se precisó, la vía de ingreso primordial es el Concurso Público, por lo tanto, la aprobación de designación deberá ser hasta en tanto se concluya con el desahogo de las etapas del Concurso Público 2020, y se designe a la persona ganadora que ocupará la Coordinación de Educación Cívica, o bien, hasta que se actualice la hipótesis establecida en el artículo 534 de los Estatutos.

Así, en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 34, fracciones I, II, IV y XLIII del Código Electoral del Estado, así como 13, fracciones I y IV del Reglamento Interior de este Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MAGDALENA ROSALÍA LÓPEZ CRUZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE INCORPORACIÓN TEMPORAL.

ÚNICO. Se aprueba, en los términos expuestos en el presente Acuerdo, la designación de la Licenciada Magdalena Rosalía López Cruz, para ocupar el cargo de Coordinadora de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a través de la figura de Incorporación Temporal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a la Licenciada Magdalena Rosalía López Cruz, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a la Licenciada Alondra Isabel Martínez Luviano y a los Licenciados Ernesto Espinosa de los Monteros Badilla y José Manuel Campos, para su conocimiento.

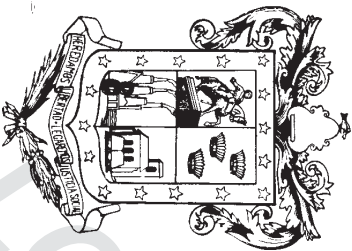
TERCERO. Notifíquese, para los efectos pertinentes, a la Dirección Ejecutiva de Vinculación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, ello a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet de este Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de cuatro septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Irma Ramírez Cruz, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como el Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.- LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL